



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **097**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LE 1 DE 2 DE FEBRERO DE 2015, QUE DECLARA ÁREA PROTEGIDA EL REFUGIO DE VIDRA SILVESTRE RAMSAR HUMEDAD BAHÍA DE PANAMÁ**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **24 DE AGOSTO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. ERIC BROCE.**

COMISIÓN: **POBLACIÓN, AMBIENTE Y DESARROLLO.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/8/2023
Hora	11:30 pm
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 24 de agosto de 2023.

Honorable Diputado

JAIME VARGAS

Presidente de la Asamblea Nacional

E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que me confiere el artículo 165 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento para la consideración de esta asamblea el anteproyecto de ley **“Que modifica la Ley 1 de 2 de febrero de 2015, Que declara área protegida el Refugio de Vida Silvestre Ramsar Humedal Bahía de Panamá”** el cual merece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de la población hacia el sector este de la ciudad de Panamá, hace necesario la inversión en infraestructura de transporte y logística, especialmente para la población de Tocumen y Pacora, igualmente la expansión del aeropuerto de Tocumen es un tema de importancia nacional, que incide en el crecimiento económico del país, ya que somos reconocidos como el "Hub de las Américas", realizando 400 vuelos diarios a más de 80 destinos de América, Europa y Asia, registra un tráfico anual de pasajeros de unos 15 millones de personas y es una de las principales terminales de conexiones de Latinoamérica.

El desarrollo del plan maestro del Metro de Panamá y del Corredor Sur, también requieren expandirse hacia el sector este de la ciudad, permitiendo y facilitando el desplazamiento de miles de ciudadanos que actualmente ven afectada su calidad de vida por el tráfico que a diario les quita tiempo para otras actividades.

Por lo tanto, es necesario modificar el artículo 17 numeral 8 de la Ley 1 de 2, que establece como área protegida el Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá, y que establece una serie de prohibiciones, que limitan el desarrollo a futuro de diversos proyectos de carácter público y social, de gran beneficio para los pobladores de estos sectores.

En febrero de 2015, por medio de la Ley 1 de 2, fue declarado como área protegida el Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá, con el objetivo de conservar, proteger y restaurar los ecosistemas existentes en el Humedal Bahía de Panamá, fomentando el uso racional de los recursos naturales para mantener los procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y la diversidad de especies de flora y fauna silvestre, que son la base de los bienes y servicios que estos ecosistemas nos ofrecen para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

El Ministerio de Ambiente, reconoce que el desarrollo económico y social debe ser sostenible, sin menoscabar la importancia de la conservación de los recursos naturales, por tanto, presenta esta modificación a la Ley 1 de 2015 que establece como área protegida el Refugio de Vida Silvestre Sitio Ramsar Humedal Bahía de Panamá.

Esta modificación es de carácter social y solamente aplicara a los futuros proyectos de la expansión del aeropuerto de Tocumén, el desarrollo de la fase 2 de la línea 4 del metro y de la extensión de un tramo del Corredor Sur.

Estos proyectos deberán cumplir con toda la normativa vigente para su aprobación, principalmente deberán tener en cuenta que su desarrollo está dentro de un área protegida, con ecosistemas importantes y que deberán establecer las medidas de mitigación necesarias para evitar un impacto mayor en estos ecosistemas.

Por lo antes expuesto, presento a la honorable Asamblea Nacional de Panamá este anteproyecto de Ley a fin de que se le dé el trámite correspondiente.



H.D. Eric Broce
Diputado de la República

7-1



Anteproyecto de Ley No.
De ___ de _____ de 2023

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/8/2023
Hora	11:30 p
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

“Que modifica la Ley 1 de 2 de febrero de 2015, Que declara área protegida el Refugio de Vida Silvestre Ramsar Humedal Bahía de Panamá”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Modificar el artículo 17 de la Ley 1 de 2 de febrero de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 17. Se prohíben dentro de los límites del Humedal Bahía de Panamá, las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley, en especial, las siguientes:

1. La remoción, tala, desmonte, relleno, desecación, extracción y cualquier otra actividad que afecte el flujo hidrológico de los manglares.
2. El hostigamiento, la recolección, la captura, la cacería, el transporte y/o la comercialización de especímenes de la fauna silvestre.
3. La introducción de especies exóticas dentro del Humedal Bahía de Panamá.
4. El depósito de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos, y de aguas residuales en cualquier parte del Humedal Bahía de Panamá, excepto en los lugares señalados para tal fin en el Plan de Manejo, previo tratamiento y manejo de estos, de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.

El vertimiento de sustancias que contaminan las aguas marinas y fluviales, como agroquímicos, hidrocarburos, aguas servidas (industriales, riego, agropecuarias y domésticas) y otras, sin el debido tratamiento de dicha sustancias

5. La entrada de nuevos ocupantes a los terrenos que conforman el área protegida, sin la debida autorización del Ministerio de Ambiente y el aval del Comité Nacional de Humedales de Panamá, previo a un análisis del caso.
6. El establecimiento de actividades que atenten contra la integridad y el mantenimiento de las características ecológicas del ecosistema, así como sus bienes y servicios ambientales y los fines de conservación y uso sostenible del Humedal Bahía de Panamá, salvo aquellas permitidas por el Plan de Manejo.
7. Toda infraestructura, obra o proyecto hasta que el Plan de Manejo respectivo establezca el uso del suelo del Humedal Bahía de Panamá, excepto los siguientes:
 - a. Aquellos que hayan sido aprobados con anterioridad a la promulgación de la Resolución AG-0072-2009, que declara como área protegida al Humedal Bahía de Panamá, expedida por la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente).

- b. Las actividades necesarias para la expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, aquellas relacionadas con la construcción del Metro de Panamá, así como, para la expansión del Corredor Sur, las cuales deberán contar con la autorización, viabilidad, Estudio de Impacto Ambiental y demás permisos del Ministerio de Ambiente, previo a su ejecución.
8. La roza y quema de restos mayores de cinco años.
 9. El desmonte (expansión) de frontera agrícola, dentro del área protegida.
 10. La pesca, salvo aquella que se realice de manera sostenible, debidamente autorizada por el Ministerio de Ambiente, en coordinación con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, y reglamentada por el Plan de Manejo.

Sólo se permitirá el desarrollo de las actividades necesarias para la expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, aquellas relacionadas con la construcción del Metro de Panamá, así como, para la expansión del Corredor Sur, las cuales deberán contar con la autorización, viabilidad, Estudio de Impacto Ambiental y demás permisos del Ministerio de Ambiente, previo a su ejecución.

Artículo 2. Todo el demás contenido de la Ley 1 de 2 de febrero de 2015, se mantiene vigente.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 24 de agosto de 2023, por el Honorable Diputado Eric Broce.


H.D. Eric Broce
Diputado de la República